

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”.

Régimen Especial IP 003—2017



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE
LA INVITACIÓN PÚBLICA N° IP 003-2017**

Noviembre de 2017

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar de invitación pública N°. **IP 003-2017**.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	Empresa	Fecha de Recepción de las Observaciones
1	FUNDACION NAWEN	14/11/2017
2	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE	20/11/2017
3	FUNDACIÓN AMBIENTAL PRO VIDA - FUNAPROM	20/11/2017
4	CORPORACION EDUCATIVA CER	21/11/2017
5	YANETH QUIÑONEZ ALEGRIA	21/11/2017
6	FUNCRISEMILLAS	23/11/2017
7	FUNDACIÓN KANIRA	15/11/2017
8	FUNDACIÓN SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE -FUNSOMET	13/11/2017
9	FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR FUNOF	14/11/2017
10	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR	14/11/2017
11	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO/CRESER	14/11/2017
12	KIDSAVE	14/11/2017
13	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE	14/11/2017
14	FUNDACION RENACER SOCIAL	14 y 16 /11/2017
15	FUNDACIÓN EQUIDAD	15/11/2017
16	CORPORACIÓN COMUNIDAD INTELIGENTE "CORPOCI"	15/11/2017
17	FUNDACIÓN KANIRA	15/11/2017
18	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR	16/11/2017
19	FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS	16/11/2017
20	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO	20/11/2017
21	FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA	20/11/2017
22	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	20/11/2017
23	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE OYOLA	16/11/2017

A continuación, se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

Observante No. 1	JOHANNA ARIZA
Empresa	FUNDACION NAWEN
Fecha	14/11/2017
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1.

Muy respetuosamente me permito solicitar aclaración sobre la convocatoria, debido a que el día 31 de Octubre, se procedió a radicar los documentos correspondientes a la convocatoria 002, sin embargo, se adjuntó la propuesta relacionada con la misma, pero la documentación pertinente a la convocatoria IP N° 003. En la revisión realizada verificamos que la Fundación Nawen no fue registrada para llevar a cabo las respectivas subsanaciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Una vez, verificadas las propuestas presentadas en los términos establecidos para el proceso IP-003-2017, según lo indicado en el Acta de cierre publicada en el SECOP y en la página web del ICBF, se establece que la FUNDACIÓN NAWEN, no radicó propuesta para este, razón por la cual no fue objeto de verificación de requisitos en el informe de evaluación publicado.

Ahora bien teniendo en cuenta que el observante manifestó que había radicado los documentos en la convocatoria **IP-002-2017**, de lo cual anexo con la observación el soporte de radicado que evidencia dicho aspecto pero que los documentos correspondan al proceso IP-003-2017, por parte del ICBF se procedió a verificar las propuestas radicadas en el proceso IP-002-2017, encontrando que la **FUNDACION NAWEN** efectivamente remitió su propuesta nominándola con la **INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2017**, y que una vez verificada la documentación aportada se estableció que la propuesta corresponde al proceso **IP-003-2017**, sin embargo la misma no será tomada en cuenta, ya que fue radicada el día **31 de octubre de 2017 a las 10:07:51 am**, es decir con posterioridad a la fecha máxima establecida en el proceso IP-003-2017, para el cierre, lo cual fue el día **31 de octubre de 2017 hasta las 10:00:00 am**, tal y como lo indicaba el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicado en ADENDA 2 de fecha 27 de octubre de 2017, publicada en el SECOP y en la página web del ICBF, en la cual se estableció:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y AUDIENCIA DE CIERRE	31 de octubre de 2017 hasta las 10:00:00 am	<u>Entrega de propuestas en físico</u> en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, y <u>Audiencia de cierre</u> en SALA POR DEFINIR ubicada en la dirección ya referenciada.

Por lo tanto los documentos radicados el día 31 de octubre de 2017 a las 10:07:51, presentados para el proceso IP-003-2017, tal como lo manifiesta el observante, serán devueltos por correo físico al remitente, por haber sido radicados de manera extemporánea.

Observante No. 2	JUAN CARLOS TABARES GARCÍA
Empresa	FUNDACION SOCIAL DEL ORIENTE - FUNSORI - PROPONENTE 125
Fecha	20/11/2017
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1.

SUBSANACION 1 - SE REQUIERE QUE AJUSTE EL FORMATO N°1:

De acuerdo a lo evidenciado en el informe de evaluación publicado en el SECOP podemos verificar que el formato N° 1 presentado en la propuesta de la fundación se encuentra acorde al formato suministrado por la entidad, pero una vez revisada la observación se le incluyó lo indicado, para lo cual se adjunta nuevamente con el fin de subsanar el requisito y ser evaluado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

En atención al documento adjunto en el correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2017, por medio del cual allega las subsanaciones y efectúa precisiones a los documentos radicados dentro del proceso IP003-2017, nos permitimos reiterarle que el Formato No 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN**, recibido con la propuesta radicada y evaluado previamente, presenta un error en el literal C, el cual consiste en realizar la indicación de documentos que no hacen parte del proceso IP003-2017, para mayor ilustración adjunto la imagen del documento evaluado en la Evaluación Preliminar.

EXTRACTO DE IMAGEN DEL FOLIO 105 DE LA PROPUESTA RADICADA

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta, comprometo totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de **Generaciones con Bienestar** y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- Conozco y acepto el contenido del Lincamiento Técnico.

En atención a la observación del Oferente, respecto al formato publicado por parte de la Entidad, respectivamente en el SECOP y la Pagina Web del ICBF, a continuación, nos permitimos mostrar que el **FORMATO No 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN** publicada, indica con claridad los documentos que deben conocer los interesados en el proceso.

FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, _____ de _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75
Ciudad.

El suscrito _____ con cédula de ciudadanía N° _____ y en calidad de _____ de la _____ con Nit _____ de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA". Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, comprometo totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz" y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

Ahora bien, el documento aportado en el periodo de traslado de la evaluación preliminar por el Oferente, nuevamente tiene el mismo error, por lo cual, **solicitamos que el Oferente realice el ajuste y subsane el requisito.**

EXTRACTO DE IMAGEN DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS EN EL TRASLADO PARA SUBSANAR

FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, Octubre 27 de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Ciudad.

El suscrito JUAN CARLOS TABARES GARCÍA con cedula N° 71.644.005 de Medellín y en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE con NIT 822007470-2 de conformidad con lo requerido en el estudio previo de la INVITACION PUBLICA IP-003-2017, CORRESPONDIENTE AL BANCO NACIONAL DE OFERENTES FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA",

Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta, comprometo totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de **Generaciones con Bienestar** y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

Observante No. 3	OSCAR HUMBERTO CORTÉS
Empresa	FUNDACIÓN AMBIENTAL PRO VIDA – FUNAPROM – PROPONENTE 124
Fecha	20/11/2017
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1.

COMPONENTE	No	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR ICBF	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN
JURÍDICO	1	“1. Se requiere que aporte la Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar, expedida por la regional competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses de conformidad con la Adenda 002 de la invitación Pública.”	La Fundación Ambiental Pro Vida solicitó la Certificación de Personería Jurídica al ICBF Regional Nariño, obteniendo como respuesta que dicha certificación sería entregada el día 23 de noviembre. Por tal motivo solicitamos nos permitan enviar este documento tan pronto nos sea entregado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

En atención a su inquietud, nos permitimos informarle que de conformidad con la Adenda No 2 del proceso, cuando el reconocimiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se encuentra en trámite, “ (...) el interesado cuenta con un plazo máximo para allegar la certificación del reconocimiento de personería jurídica hasta antes de la expedición y publicación del Acto Administrativo por medio del cual se Conforman el Banco Nacional de Oferentes”, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el Oferente puede allegar la certificación de personería jurídica, hasta antes de la publicación de la resolución de habilitación que se publicara dentro de los tres días siguientes al 1 de diciembre de 2017.

Observante No. 4	CLARA INES VELASQUEZ
Empresa	CORPORACION EDUCATIVA SER
Fecha	21/11/2017
Medio	Correo Electrónico / Físico

OBSERVACIÓN 1.

Mediante correo del proceso remite documentos para participar en la convocatoria IP-003—2017, igualmente radica los documentos en físico el día 22 de noviembre de 2017, según radicado no. E-2017-609285-0101, en dos sobres sellados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Al respecto es preciso indicar que los documentos remitidos por correo el día 21 de noviembre de 2017 y radicados en físico el día 22 de noviembre de 2017, no serán tenidos en cuenta en el proceso IP-003-2017, ya que la fecha máxima establecida para el cierre y entrega de propuestas dentro de este proceso fue el día 31 de octubre de 2017,

tal y como lo indicaba el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicado en ADENDA 2 de fecha 27 de octubre de 2017, publicada en el SECOP y en la página web del ICBF, en la cual se estableció:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y AUDIENCIA DE CIERRE	31 de octubre de 2017 hasta las 10:00:00 am	Entrega de propuestas en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, y Audiencia de cierre en SALA POR DEFINIR ubicada en la dirección ya referenciada.

De otra parte, se aclara que los documentos debían ser radicados en físico en la dirección indicada antes de la fecha máxima establecida, por lo tanto los documentos radicados el día 22 de noviembre de 2017, serán devueltos por correo, físico al remitente.

Observante No. 5	CLARA INES VELASQUEZ
Empresa	CORPORACION EDUCATIVA SER
Fecha	21/11/2017
Medio	Correo Electrónico / Físico

OBSERVACIÓN 1.

Por favor me confirma la fecha de cierre de la convocatoria de oferentes para el cauca, modalidad familias con bienestar.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

La fecha máxima establecida para el cierre y entrega de propuestas dentro de este proceso fue el día 31 de octubre de 2017, tal y como lo indicaba el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicado en ADENDA 2 de fecha 27 de octubre de 2017, publicada en el SECOP y en la página web del ICBF, en la cual se determinó:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y AUDIENCIA DE CIERRE	31 de octubre de 2017 hasta las 10:00:00 am	Entrega de propuestas en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, y Audiencia de cierre en SALA POR DEFINIR ubicada en la dirección ya referenciada.

Observante No. 6	LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO
Empresa	FUNCRISEMILLAS
Fecha	23/11/2017
Medio	Correo Electrónico / Físico

OBSERVACIÓN 1.

Mediante la presente agradezco informarme si ya se cerró el proceso del Banco Nacional de oferente del programa Familia Con Bienestar para la paz.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

La fecha máxima establecida para el cierre y entrega de propuestas dentro de este proceso fue el día 31 de octubre de 2017, tal y como lo indicaba el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicado en ADENDA 2 de fecha 27 de octubre de 2017, publicada en el SECOP y en la página web del ICBF, en la cual se determinó:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y AUDIENCIA DE CIERRE	31 de octubre de 2017 hasta las 10:00:00 am	<u>Entrega de propuestas en físico</u> en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, y <u>Audiencia de cierre</u> en SALA POR DEFINIR ubicada en la dirección ya referenciada.

Observante 7	AURA NANCY BENAVIDES PATIÑO
Empresa	FUNDACIÓN KANIRA
Fecha	15/11/2017
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN 1.

Respecto de la evaluación de la **CAPACIDAD JURÍDICA**, frente al “Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso”, se conceptuó NO CUMPLE (NO SE APORTÓ COPIA DE LA CEDULA, TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL).
 Pregunta: ¿Estos documentos se pueden entregar para subsanar el requisito referido?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación, el ICBF se permite aclarar que el proponente interesado, puede presentar documentos para subsanar sus propuestas, hasta antes de la conformación de la lista de habilitados del Banco Nacional de Oferentes IP-003 de 2017.

OBSERVACIÓN 2.

Respecto de la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA**, teniendo en cuenta que al sumar el presupuesto oficial de las tres regionales a las cuales la Fundación se postuló (HUILA, NARIÑO Y PUTUMAYO), efectivamente no se cumple con el capital de trabajo. **¿Se puede modificar la postulación para operar en una sola Regional?, ¿ se debe volver a entregar carta de presentación modificando esta información?**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

Una vez analizada su observación, el ICBF se permite informar que si se puede realizar modificación de las zonas y departamentos a los que se va a presentar, de igual forma, debe ajustar la carta de presentación de su propuesta, en donde se indique su ofrecimiento, el cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la Invitación Publica y las adendas expedidas.

Observante No. 8	ERICA ARIZA CARRACEDO
Empresa	FUNDACIÓN SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE - FUNSOMET
Fecha	13 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“2. En la evaluación técnica - experiencia; no han tenido en cuenta la experiencia del Contrato de aporte. No. 0418 de 15 de Abril del 2016, firmado con el ICBF y la FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE, cuyo objeto es "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento Bolívar y en la zona 1 en la modalidad tradicional y rural" y que en el formato No 4 aparece en el consecutivo N. 1.

- *En este sentido les solicito muy respetuosamente verificar la presente información, para mayor constancia adjunto contrato No. 0418, aunque este ya fue aportado inicialmente.”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta la observación y una vez verificada la información que reposa en el ICBF con respecto al Contrato de Aporte No. 0418 suscrito con la Regional ICBF Bolívar el 6 de abril de 2016 y finalizó el 15 de diciembre de 2016, se estableció que el proponente acredita una experiencia de 29.23 meses, lo cual no se ajusta a la experiencia mínima requerida en el numeral 51.1 del título V de la invitación pública.

Observante No. 9	ANGELA INÉS MUÑOZ CASTRO
------------------	--------------------------

Empresa	FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR FUNOF
Fecha	14 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“(…) La Fundación para la Orientación Familiar FUNOF, de acuerdo a los resultados de la evaluación jurídica y técnica del Banco de Oferentes -Invitación Pública No. IP003/2017 presenta la siguiente subsanación y observación en los documentos adjuntos.

2. Observación al informe de evaluación técnica Banco de Oferentes -Invitación Pública No. IP003/2017

En los resultados de la evaluación técnica página 301, el total meses de experiencia validados es de 37.5, tal como se observa a continuación:



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Familias y Comunidades



Informe Evaluación Experiencia - Banco de Oferentes
Invitación Pública No. IP003/2017

Número de Propuesta	57	Nombre del Oferente	Fundación para la Orientación Familiar FUNOF
Nit	890310770		
Total Meses Experiencia Validados	37,50	Estado Experiencia:	CUMPLE
Cumple con el mínimo de Líneas	CUMPLE	Hasta	6840 cupos
Observacion Experiencia	La Regional Valle del Cauca allega certificaciones y actas de liquidación, con lo cual se complementa la información faltante. LA CERTIFICACION DEL CONTRATO 76.26.14.810 EXPEDIDA POR ICBF Valle del Cauca NO CUMNPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUEMERAL 5.1 DEL TITULO V DE LA INVITACION PÚBLICA, TODA VEZ QUE ZNO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCION DE FAMILIAS Y COMUNIDADES.		
Detalle Certificaciones presentadas			
Número de Contrato	152	Estado Certificación	CUMPLE
Entidad Contratante	Departamento Prosperidad Social - ANSPE		
Objeto del Contrato	Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Red Unidos para la microregión 18, de acuerdo con las especificaciones determinadas por el DAPS.		
Fecha Inicio Contrato	29/12/2011	Fecha Finalizacion Contrato	30/11/2015
Observaciones sobre la Certificación	<input type="checkbox"/> Convivencia <input type="checkbox"/> Sexualidad <input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo Humano y Pautas de Crianza. <input checked="" type="checkbox"/> Hábitos de Vida Saludable <input checked="" type="checkbox"/> Ciudadanía, Participación y Redes Sociales.		

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Página 301 de 844

Revisando las experiencias validadas, el número de meses sería superior a 37.50, por lo cual les solicitamos respetuosamente el ajuste al número de meses y revisar el cuadro de experiencias adjuntado para la invitación, puesto que las certificaciones presentadas fueron las siguientes:

No	Entidad	Programa	Fecha inicio	Fecha final
1	ANSPE	Estrategia Unidos	20/12/2011	30/11/2015
2	ACR	Modelo de Reintegración Comunitaria	22/10/2015	22/11/2016
3	ICBF	Familias con Bienestar	28/04/2014	31/12/2014

Por lo cual, solíamos revisión y ajuste del tiempo final validado”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que al verificar nuevamente los meses de experiencia acreditados y al verificar la certificación del contrato con ACR (folios 53 y 54 de la propuesta), acredita 13 meses de ejecución comprendidos entre el 22/10/2015 y el 22/11/2016. De acuerdo con lo anterior se subsana la experiencia total demostrada y se calculan nuevamente los meses validados, ajustando la experiencia a 49.43 meses, lo cual se evidenciará en el anexo a la verificación aspectos de experiencia y componente de condiciones técnicas definitivo.

Observante No. 10	MARY LUZ PÉREZ SANTOS
Empresa	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR
Fecha	14 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - FUNDIMUR, con nit 800.184.332 - 1, presento documentación para participar en la invitación pública IP 003 de 2017 "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”.

Quedamos radicados con el número de proponente 34 para los departamentos de córdoba, Atlántico y Sucre segun el acta diligencia de cierre de fecha 03/Nov. /2017.

En el documento ítem Consolidado evaluación técnica solamente nos relacionan un solo departamento (Córdoba), solicitamos revisión, verificación y ajuste de información”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que, al verificar nuevamente la propuesta, se estableció que el proponente allegó carta de presentación y documentos por cada departamento en el cual tiene interés en operar, es

decir, Atlántico, Córdoba y Sucre. De acuerdo con lo anterior, se modificará el informe de evaluación en el sentido de señalar que el proponente manifestó interés en los departamentos mencionados.

Observante No. 11	JAIME CABALLERO MOLINA
Empresa	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO/ CRESER
Fecha	14 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“Al revisar la consideración del No Cumplimiento de una certificación de nuestra empresa con una de las Temáticas definidas en los aspectos descritos en el Título V, Numeral 5.1 Verificación de Experiencia, respetuosamente pongo a su consideración detalles de actividades del mismo convenio, donde se hace marcado énfasis a las Temáticas de Sexualidad y la Convivencia como ejes principales desarrollados en las actividades del convenio suscrito.

Respetuosamente solicitamos reevaluar esta consideración de la cual creemos cumple con los requisitos por Ustedes exigidos en los términos de la Convocatoria.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que el objeto descrito en las cuatro (4) certificaciones enviadas se contemplan tres (3) de las temáticas definidas en los aspectos descritos en el numeral 5.1. del Título V, Verificación de Experiencia, por lo tanto cumple con el requisito de mínimo experiencia. De acuerdo con lo anterior, se modificará el informe de evaluación en el sentido de indicar que el proponente CUMPLE.

Observante No. 12	ALEYDA GANTIVA
Empresa	KIDSAVE
Fecha	14 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“(…) 2. Al analizar el Informe Evaluación de Experiencia -Banco de Oferentes, donde se verifica si cumple o no cumple con las certificaciones presentadas, queremos anexar una nueva certificación del año 2013 de un contrato celebrado con la organización Kidsave Internacional por la suma de \$ 95. millones de pesos, cuyo objeto fue: “Adaptar a las necesidades y características de la población colombiana el programa Malinkaia Mama para ofrecer atención psicosocial a niñas y adolescentes gestantes y lactantes con el fin de fortalecer el vínculo con su bebe, prevenir el embarazo subsiguiente y desarrollar habilidades y competencias para su proyecto de vida” (Ver adjunta certificación)”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta que el proponente complementa la información allegada inicialmente aportando la certificación del Convenio 011/2013, expedida y firmada; de acuerdo a lo solicitado en el Título 5, numeral 6,1,2,1,1. reglas generales para la acreditación de la experiencia, se modificará el informe de evaluación, en el sentido de indicar que CUMPLE.

Observante No.13	MARIA ISABEL PULIDO DÍAZ
Empresa	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE
Fecha	14 de noviembre de 2017
Medio	Correo certificado

OBSERVACIÓN 1.

Mediante el radicado E-2017-589260-0101 del 14 de noviembre de 2017, allegado vía correo electrónico manifiesta:

Experiencia

Observación informe preliminar:

LA CERTIFICACION DEL CONTRATO 8000000496 EXPEDIDA POR ECOPETROL NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1 DEL TITULO V DE LA INVITACION PÚBLICA, TODA VEZ QUE NO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES.

Teniendo en cuenta que no fue aceptado el Certificado de experiencia No. 2 al cual corresponde el convenio No. 8000000496, suscrito con ECOPETROL, nos permitimos relacionar las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo, para lo cual anexamos acta de finalización y copia del convenio, donde se puede observar que hay actividades afines a las contempladas en la Invitación Pública (págs. 31 y 32).

Realización de talleres en temas de:

- Derechos de infancia, con énfasis en salud, recursos para la prevención de riesgos y promoción de hábitos saludables en el hogar, hábitos, educativos saludables, énfasis trastornos de la conducta alimentaria y orientación socio familiar en hábitos de vida saludables.
- Realización de jornadas deportivas, enfocando a los estudiantes en los hábitos de vida saludable, así mismo se hizo entrega de implementación deportiva, para que los estudiantes mantengan y prolonguen el estilo de vida formado como cumplimiento del alcance.

Experiencia

Observación informe preliminar:

LA CERTIFICACION DEL CONTRATO 8000000496 EXPEDIDA POR ECOPETROL NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1 DEL TITULO V DE LA INVITACION PÚBLICA, TODA VEZ QUE NO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES.

Teniendo en cuenta que no fue aceptado el Certificado de experiencia No. 2 al cual corresponde el convenio No. 8000000496, suscrito con ECOPETROL, nos permitimos relacionar las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo, para lo cual anexamos acta de finalización y copia del convenio, donde se puede observar que hay actividades afines a las contempladas en la Invitación Pública (págs. 31 y 32).

Realización de talleres en temas de:

- Derechos de infancia, con énfasis en salud, recursos para la prevención de riesgos y promoción de hábitos saludables en el hogar, hábitos, educativos saludables, énfasis trastornos de la conducta alimentaria y orientación socio familiar en hábitos de vida saludables.
- Realización de jornadas deportivas, enfocando a los estudiantes en los hábitos de vida saludable, así mismo se hizo entrega de implementación deportiva, para que los estudiantes mantengan y prolonguen el estilo de vida formado como cumplimiento del alcance.

- Talleres de formación musical enfocados al folclore llanero.
- Formación y asistencia técnica agropecuaria.

Con respecto al certificado No. 5 correspondiente al contrato de aporte 190, suscrito con el ICBF.

Observación informe preliminar:

ADICIONALMENTE SE OBSERVA UNA IMPRECISION EN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL ICBF CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPIORO LA CERTIFICACION DEL CONTRATO 190/2016 EXPEDIDA POR ICBF REGIONAL CASANARE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1 DEL TITULO V DE LA INVITACION PÚBLICA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.

Nos permitimos manifestar lo siguiente: Que el contrato 190 de 2016, no se encuentra en ejecución, puesto que hubo modificación y reducción dado que se realizó el tránsito de la modalidad DIMF a MODALIDAD PROPIA, para tener una atención de enfoque diferencial a los niños de 0 a 5 años y madres gestantes y lactantes, por tal razón su ejecución fue hasta el 30 de septiembre ya que era imprescindible liberar los recursos para garantizar disponibilidad presupuestal para la nueva operación de modalidad propia intercultural, con el inicio de un nuevo contrato.

Revisando el certificado del contrato, la imprecisión corresponde al valor ejecutado el cual es la suma NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$966.778.730).

Según el numeral 6.1.2.1.1. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. Que dice: Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). "Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas".

Solicitamos aceptar el certificado del contrato de aporte 190, puesto que su ejecución fue hasta el 30 de septiembre del presente año, tal como se observa en la certificación aportada, expedida por la supervisora del contrato. La liquidación del contrato se encuentra en trámite.

Anexamos copia de la MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN No. 3, suscrito entre las partes, donde se puede observar lo expuesto anteriormente.

En razón de lo anterior, solicitamos aceptar los certificados de experiencia de Ecopetrol y del ICBF contrato 190, con el fin de cumplir con la experiencia requerida en la presente invitación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Frente a las observaciones planteadas y una vez verificada la certificación del contrato 190/2016 expedida por ICBF Regional Casanare, se estableció esta no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.1 del Título V de la invitación pública, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución.

Si bien el proponente allegó el 14 de noviembre del presente año/11/2017 copia de la Modificación N°. 3 del 13 de septiembre de 2017, la cual indica la reducción del valor del contrato a razón de cambios en la modalidad a ejecutar, sin embargo, el documento no da cuenta de la reducción en el plazo de ejecución del mencionado contrato, lo cual hace concluir que este se encuentra vigente.

Observante No. 14	GLORIA LESDESMA DE MORENO
Empresa	FUNDACION RENACER SOCIAL
Fecha	14 y 16 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

Mediante el radicado E-2017-595792-0101 del 16 de noviembre de 2017 manifestó:

“En el informe se presenta que solamente se han manejado DOS (2) temas, los cuales son:

- 1. Desarrollo Humano y Pautas de Crianza.*
- 2. Ciudadanía, Participación y Redes Sociales.*

Sin embargo respetuosamente les aclaramos que en los contratos No 218, 701820140393, 7018120140161, 701820130131, 701820120245, no solamente tenemos esa experiencia en mencionados temas, sino que también en los siguientes temas:

- 3. Hábitos de Vida Saludables.*
- 4. Sexualidad.*
- 5. Convivencia.*

Lo anterior se afirma ya que dentro del MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR del mismo ICBF, se encuentra así establecido, a los largo de estos años hemos desarrollado el Programa conforme a dicho Manual y este de acuerdo a las normas de Contratación Estatal hace parte integral de contrato y estos mismos contratos dejan claro que el Manual Operativo hace parte del mismo y es de obligatorio cumplimiento, en él se establecen esos temas, tal como se evidencia en la Pagina Número 87 que se anexa del Manual Operativo. De manera que SÍ SE CUMPLE con lo establecido en la IP 003 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente la respectiva aclaración y la evaluación de Cumplimiento.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Allegada la solicitud se procedió a realizar la verificación en el manual operativo de la modalidad familiar de primera infancia y se verificó que en esta se desarrollan las temáticas exigidas con la población objetivo (familias y comunidades) por lo tanto las certificaciones de los contratos 701820140161, 7018201130131, cumplen toda vez que se ajusta a lo solicitado. Por lo anterior se modificará el informe de evaluación, en el sentido de indicar que CUMPLE.

Observante No. 15	CEILER CUESTA ROMAÑA
Empresa	FUNDACIÓN EQUIDAD
Fecha	15 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“CEILER CUESTA ROMAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.171.711, Expedida en Medellín. En representación de la fundación EQUIDAD con NIT 818001353-7. De manera atenta, les solicito muy respetuosamente procedan a evaluar nuevamente las experiencias aportada por la fundación EQUIDAD, toda vez que las mismas cumplen con los meses de experiencias solicitado en la IP 003 del 2017, que tiene como objeto la conformación del banco de oferente del ICBF. Esto Debido a que en la calificación realizadas por ustedes se refleja el cumplimiento de la experiencia exigida con una puntuación de 31.40 y también el cumplimiento del Mínimo de Líneas exigidas, pero a la hora de la valoración final se califica en el Estado de Experiencia con NO CUMPLE. Y no se evidencia una observación que justifique la respectiva calificación, por lo que le solicito evaluar nuevamente las certificaciones y si las mismas presentan alguna inquietud, manifestarlas; y hacer las observaciones del caso.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 81

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que al verificar nuevamente la propuesta no se indicó en el resultado de condiciones técnicas que cumplía. De acuerdo con lo anterior, se modificará el informe de evaluación en el sentido de señalar que el proponente CUMPLE.

Observante No. 16	CLAUDIA JIMENA ROMERO MEJIA
Empresa	Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI"
Fecha	15 de noviembre
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

Atendiendo la observación realizada a la experiencia allegada por nuestra Corporación, no entendemos el motivo por el cual se manifiesta que no contamos con los 30 meses de experiencia requerida. Revisadas una a una las certificaciones adjuntas se demuestra que tenemos una experiencia de 34 meses y 17 días de experiencia ejecutada.

Al respecto nos permitimos manifestar y transcribir el Numeral 6.1.2.1.1. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. Item 13 de los términos de la Invitación Pública No. 003 de 2017, que al respecto reza: **"Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"**; En consecuencia y de acuerdo a lo transcrito anteriormente se evidencia que dentro de la Invitación Pública se permite tener periodos traslapados por una sola vez, como sucede con nuestras certificaciones allegadas en el formato de experiencia numerales 1 y 2 (sombreadas).

Ahora bien, en el caso que no se aceptara por una sola vez periodos traslapados, como lo permite la I.P No. 003 de 2017, cumpliríamos con los 30 meses solicitados para la "Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar para la paz cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva

acciones de aprendizaje- educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica"; dado que si no se contabilizara ese término de la experiencia allegada en el numeral segundo del formato de experiencia, tendríamos 33 meses de experiencia requerida. Por lo tanto se cumple con la experiencia solicitada.]

No.	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y Programa o Proyecto	Fecha inicio (Día/mes/año)	Fecha fin (Día/mes/año)	experiencia soportada
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSULTORIA EMPRESARIAL Y DESARROLLO ASOCIADO CEDA C.T.A	005 de 03 de Febrero de 2012	Desarrollar actividades formativas para el desarrollo humano a 185 niñas, niños, adolescentes y jóvenes hijos (as) de 150 asociados de la Cooperativa de trabajo asociado consultoría empresarial y desarrollo asociado CEDA C.T.A, con el fin de consolidar el ámbito familiar como la base fundamental del desarrollo humano, dar conocimiento de sus derechos y deberes como niños, niñas y adolescentes, y el proyecto de vida de los hijos de los asociados a la Cooperativa cumpliendo en ésta con los objetivos del área de talento humano.	03/02/2012	02/11/2012	9 meses
2	DEPARTAMENTO DEL META	368 de 14 de Junio de 2012	Brindar atención por seis meses a 375 jóvenes entre 14 y 18 años en condición de vulnerabilidad de estratos 1 y 2 de la ciudad de Villavicencio, barrios villa Fabiola (95) reliquia (100), estero (80), villa del río (100), y barrios aledaños para la prevención, promoción y protección de los derechos a través de servicios como refuerzo escolar, asesoría de tareas, desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, productivas; talleres de liderazgo, implementación de laboratorios de comunicación, convivencia, construcción de cartografías sociales y mapas de riesgo; implementación de talleres de prevención en temas de drogadicción, pandillismo, reclutamiento, violencia de género, intrafamiliar, abuso, trata de personas, responsabilidad penal para adolescentes y atención psicosocial, individual y familiar con	03/11/2012	20/12/2012	1 mes, 17 días

			visitas domiciliarias; refrigerio, formación en hábitos saludables, nutrición, convivencia familiar y ecología.			
3	INSTITUCIÓN COLEGIO SEMILLAS DE PAZ CAEPA	003 de 15 de Julio de 2013	Desarrollo de una estrategia de corresponsabilidad entre familia y colegio implementada para 35 jóvenes y sus núcleos familiares con el fin de impactar relaciones afectivas, concepto de hogar, comunicación familiar y espacio de compromiso conjunto para el desarrollo de las competencias ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en el Colegio SEMILLAS DE PAZ CAEPA con población en condición de vulnerabilidad en estratos 1y 2 con edades entre 12 y 16 años del barrio Porfía en la ciudad de Villavicencio.	15/07/2013	14/11/2013	4 meses
4	FUNDACIÓN MANACACIAS	320 del 30 de Abril de 2015	Prestación de servicios de asistencia técnica, apoyo a la gestión y acompañamiento para mejorar la calidad en la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, en especial con discapacidad, ubicados en los 29 municipios del departamento del meta, brindando herramientas que permitan mejorar su calidad de vida.	01/05/2015	31/12/2015	8 meses
5	FUNDACIÓN MANACACIAS	206 del 01 de Septiembre de 2016	Aunar esfuerzos para desarrollar actividades con niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, en especial con discapacidad, ubicados en los 10 municipios del departamento del Meta, brindando herramientas que permitan mejorar los hábitos de autocuidado y estilos de vida saludable.	01/09/2016	31/08/2017	12 meses

**34 meses,
17 días**

Quedo atenta a su respuesta

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

El oferente allega el 15 de noviembre de 2017 comunicado sobre la evaluación realizada frente a la cual se evidencia que no cumple, por cuanto las certificaciones se validan de los contratos terminados y ejecutados a satisfacción a

partir de la vigencia 2012, teniendo en cuenta lo dispuesto en la invitación pública IP 003-2017 en la cual se menciona que el numeral 1 del literal a “Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia” del acápite “Reglas generales para la acreditación de la experiencia” previsto en el numeral 6.1.2.1.1. del título v de la invitación pública IP No. 003 de 2017, establece que los contratos con los cuales el interesado acreditará su experiencia (...) deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación”, es decir, a partir del 31 de octubre de 2012”.

Observante No. 17	AURA NANCY BENAVIDES PATIÑO
Empresa	FUNDACIÓN KANIRA
Fecha	15 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

“2. Respecto de la evaluación de la CAPACIDAD TÉCNICA, frente a la verificación de experiencia “las certificaciones presentadas no acreditan el cumplimiento de 30 meses de experiencia requerida, así mismo los objetos relacionados solo acreditan experiencia referida a 2 de los temas exigidos....”, aparte de los documentos relacionados para subsanar (Contratos 014 y 030), ¿se podría cambiar uno de los contratos inicialmente relacionados (No. 1228) por otro?... ¿y modificar el cuadro que relaciona la experiencia?”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con las Reglas generales para la validación de experiencia contempladas en el numeral 7 de la Adenda No. 1, es posible el planteamiento esbozado por el proponente.

Observante No. 18	OLGA VILLAMIZAR ROJAS
Empresa	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR
Fecha	16 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico y correo certificado

OBSERVACIÓN 1.

1. En lo relacionado con el componente técnico:

En respuesta a la observación "El proponente no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.1 del título V de la invitación pública; toda vez que no cuenta con los meses mínimos para acreditar la experiencia" del documento Informe Preliminar de Evaluación de fecha 10 de noviembre del 2017. La Fundación Estructurar una vez revisados los contratos aportados para la verificación de la experiencia mínima habilitante se permite informar que:

- 1.1. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 68-26-2012-445 presenta una fecha de inicio del 29 de agosto del 2012 y como fecha de finalización el 31 de diciembre del 2012, valido por **2 meses de experiencia** (teniendo en cuenta que la experiencia solo es válida a partir del 31 de octubre del 2012).
- 1.2. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 68-26-2013-361 presenta una fecha de inicio del 5 de junio de 2013 y como fecha de finalización el 10 de diciembre del 2013, valido por **6 meses y 5 días de experiencia**.
- 1.3. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 417 presenta una fecha de inicio del 24 de diciembre del 2013 y como fecha de finalización el 30 de agosto de 2014, valido por **8 meses y 6 días de experiencia**.
- 1.4. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 68-26-2014-509 presenta una fecha de inicio del 29 de diciembre del 2014 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2015, valido por **11 meses de experiencia**. (ver folio No 155, de la propuesta: Clausula NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, hasta el 31 de Diciembre de 2015)
- 1.5. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 201 presenta una fecha de inicio del 29 de enero del 2016 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2016, **valido por 11 meses y 2 días de experiencia**.
- 1.6. Que una vez verificado que entre los contratos relacionados no hubieran periodos traslapados, la suma total de todas las experiencias parciales de los 5 contratos allegados para la habilitación da como resultado **38 meses y 13**

días. Dicho valor cumple con los 30 meses de ejecución solicitados en el numeral 5.1. del capítulo V de la presente invitación.

En virtud de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al Comité Evaluador designado se sirva en corregir la calificación de la experiencia mínima habilitante presentada por la Fundación Estructurar, ya que CUMPLE con el tiempo de ejecución requerido en la invitación pública ip 003-2017

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Se acepta la observación, por cuanto al hacer la verificación de la documentación aportada por el oferente y los datos existentes en el ICBF frente a los contratos de aporte 509 de 2014 y 201 de 2016 suscritos de manera respectiva con las Regionales Santander y Norte de Santander, la experiencia certificada es de 38,03 meses. De acuerdo con lo anterior, se modificará el informe de evaluación en el sentido de señalar que el proponente CUMPLE.

Observante No.19	NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
Empresa	FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS
Fecha	16 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

DE ACUERDO AL NUMERAL 5.1 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA. EL CÁLCULO DE LAS CERTIFICACIONES DEBEN CONTENER MÍNIMO AL MENOS TRES DE LOS CINCO TEMAS MENCIONADOS EN ESTE NUMERAL. REALIZADA LA VERIFICACIÓN EL OFERENTE SOLO CUMPLE CON UNO. POR TANTO SE SOLICITA ALLEGAR CERTIFICACIONES DE OTROS CONTRATOS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO IP 003-2017

A continuación, presentamos nuestros argumentos que demuestran que los cinco contratos certificados en la propuesta sí cumplen por lo menos con tres (3) de los cinco (5) temas solicitados en el numeral 5.1 Verificación de Experiencia de la Invitación Pública No. IP 003-2017:

1) En primera instancia, si se revisa el OBJETO de cada uno de los contratos certificados puede constatarse que hace referencia al desarrollo del Programa Externado con Discapacidad y que su ejecución está sujeta a los Lineamientos ICBF vigentes. Tal como se puede notar en el objeto del contrato No. 0408-2016:

Brindar atención especializada a los Niños, Niñas y Adolescentes, que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Externado: Media Jornada con Discapacidad, **de acuerdo con los Lineamientos vigentes.**(Negrilla fuera de texto)

2) Como el objeto de los contratos nos remite a los lineamientos, señalaremos algunos apartes de éstos en los que se puede notar el desarrollo de acciones relacionadas con los temas requeridos en el numeral 5.1 Verificación de Experiencia de la Invitación Pública No. IP 003-2017. Citaremos apartes de los lineamientos vigentes 24/08/2017 (ANEXOS 1 Y 2), además, entendiendo que los contratos certificados que hemos presentado en nuestra propuesta tienen ejecución desde el año 2011, presentaremos en los anexos apartes de los lineamientos 2010 (ANEXOS 3 Y 4) que estaban vigentes en su momento y que de igual forma muestran contener los componentes temáticos que solicitamos nos sean validados:

El programa Externado, de acuerdo al LINEAMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN, (Versión 5 del 24/08/2017, VER ANEXO 1), señala, que esta es una de las modalidades de atención de **Apoyo y Fortalecimiento a la Familia**. Con este título, en la página 50, este lineamiento establece que:

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia son formas en que se prestan los servicios de atención, en las cuales se ubica provisionalmente a los niños, las niñas y los adolescentes, una vez la autoridad administrativa ha realizado la verificación de derechos y ha establecido la existencia de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, y ha determinado que ellos y ellas pueden permanecer con su familia y/o red vincular de apoyo. Para ello se hace necesario que sus integrantes se vinculen a un proceso de atención que les permita superar las crisis identificadas para su fortalecimiento puedan ser garantes de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.

Estas modalidades tienen el propósito de acompañar a las familias y/o redes vinculares de apoyo para que sean en primera instancia los garantes de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, tal y como lo establece el artículo 39 de la ley 1098 de 2006.

Este lineamiento señala, en el numeral 1.7.3. Proceso de atención (página 62, segundo párrafo):

1.7.3. Proceso de atención

El proceso de atención está organizado por fases de atención, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento y actividades (negrilla fuera de texto).

En la página 73, en el título **Programas de formación y fortalecimiento**, definen estos programas

"como un conjunto ordenado y coherente de acciones fundamentadas en componentes temáticos específicos, que contribuyen a la disminución de factores de vulnerabilidad y al desarrollo de factores de generatividad que posibilitan la superación de las situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración de derechos que dieron origen el ingreso del niño, la niña o el adolescente, al proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

En la página 74, establece que:

Los programas de formación y fortalecimiento son:

- a) **Vida saludable.**
- b) **Desarrollo de potenciales.**
- c) **Construcción de ciudadanía.**
- d) **Fortalecimiento personal y Fortalecimiento familiar.**

Si se hace un análisis detallado de estos programas de formación y fortalecimiento en el mencionado lineamiento, como también en el Lineamiento técnico de modalidades (VER ANEXO 2), se puede establecer que el desarrollo de estos corresponde con al menos tres de los temas requeridos por la invitación: (i) Convivencia, (ii) Sexualidad, (iii) **Cuidado y crianza de hijos e hijas**, (iv) **Hábitos de Vida Saludable**, (v) **Ciudadanía, Participación y Redes Sociales**.

2

A continuación, señalaremos los apartes de los lineamientos en mención en donde se hace evidente lo anterior, puntualizando en dos (2) de los temas requeridos, ya que el equipo evaluador en su verificación ya constató el cumplimiento de uno de los temas:

➔ Tema 1: **DESARROLLO HUMANO Y PAUTAS DE CRIANZA**

Tema ya verificado por el equipo evaluador, valorado como CUMPLE. De igual forma resaltamos en los apartes de los lineamientos anexos, las actividades que hacen referencia a este tema.

➔ Tema 2: **HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE**

En la página 74, el Lineamiento del modelo de atención vigente (VER ANEXO 1), define el Programa Vida saludable así:

Programa Vida saludable: Se define como el conjunto de acciones orientadas a la atención en salud, el fortalecimiento de hábitos de vida saludable y la generación de entornos seguros que favorezcan el desarrollo sano e integral. El desarrollo de este programa incluye los siguientes componentes:

- *Gestión para la atención en salud¹:* Atención en salud física y mental, programas de salud de la madre, el recién nacido, del niño y el adolescente. En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos se debe tener presente la atención brindada por los médicos tradicionales, cuando la autoridad administrativa haya logrado la articulación.
- *Estilo de vida saludable:* Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva, alimentación y nutrición.
- *Entorno y salud:* Ambientes saludables y seguros.²

En el Lineamiento de Modalidades vigentes, (VER ANEXO 2), el equipo evaluador puede constatar, en las páginas 164, 167 y 173 las realizaciones y las acciones específicas que se implementan en la modalidad externada y que complementan con más detalle a lo planteado anteriormente, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos para el Tema 2 *Hábitos de Vida Saludable*.

➔ Tema 3: **CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y REDES SOCIALES**

En la página 77, el Lineamiento del modelo de atención vigente (VER ANEXO 1), define el Programa de Construcción de Ciudadanía así:

Programa Construcción de ciudadanía: Se define como el conjunto de acciones orientadas a promover la construcción de escenarios de participación de los niños, las

¹ Se realizarán las gestiones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley 1098, Artículo 46 el cual hace referencia a las obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes

² Los contenidos que se desarrollen en los procesos de formación relacionados con ambientes saludables y seguros, se deberán adaptar a las condiciones y contexto geográfico y cultural de las poblaciones pertenecientes a grupos étnicos

niñas, los adolescentes, su reconocimiento como sujetos de derechos, con autonomía para ejercerlos y la construcción de dinámicas de convivencia pacífica pedagógica de reconciliación, en donde se vivencie el respeto y la valoración de sí mismo y del otro. El desarrollo de este programa incluye los siguientes componentes:

- Convivencia y paz: Convivencia pacífica, pedagogía para la reconciliación.
- Participación y Ciudadanía: Herramientas de participación y autogestión³

En el Lineamiento de Modalidades vigentes, (VER ANEXO 2), el equipo evaluador puede constatar, en las páginas 166, 170-171, 174-175 las realizaciones y las acciones específicas que se implementan en la modalidad externada y que complementan con más detalle a lo planteado anteriormente, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos para el Tema 3 *Ciudadanía, Participación y Redes Sociales*.

Coherentes con lo planteado anteriormente, en mi calidad de representante legal del proponente solicito al equipo evaluador validar la experiencia de los contratos 0408-2016, 0546-2015, 0454-2014, 0494-2013 y 0572-2011, toda vez que cumplen con al menos tres de los temas requeridos en el título 5. ASPECTOS DE LA EXPERIENCIA, NUMERAL 5.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, de la Invitación Pública N° IP-003-2017.

Esperando contar con su respuesta positiva.

Se adjunta:

1. Anexo 1: Copia de apartes de los Lineamientos del modelo de atención vigente ICBF
2. Anexo 2: Copia de apartes de los Lineamientos técnico de modalidades vigentes ICBF
3. Anexo 3: Copia de apartes de los Lineamientos del modelo de atención 2010 ICBF
4. Anexo 4: Copia de apartes de los Lineamientos técnico de modalidades 2010 ICBF

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Allegada la solicitud se procedió a realizar la verificación en el lineamiento técnico de atención a niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y se verificó que en esta se desarrollan las temáticas exigidas con la población objeto, por lo tanto las certificaciones de los contratos 048- 2016, 0546-2015, 0454-2014, 0494- 2013 cumplen toda vez que se ajusta a lo solicitado. Con respecto al plazo de ejecución del contrato 0572- 2011 se tiene en cuenta a partir del 31 octubre de 2012 en adelante. Por lo anterior se modificará el informe de evaluación en el sentido de señalar que el proponente CUMPLE.

Observante No. 20	JAVIER GARZÓN SALAZAR
Empresa	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO
Fecha	20 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

(...) solicitando se tenga en cuenta y se habilite la parte Jurídica y Técnica de nuestra Propuesta por las siguientes razones

- 1. COFESCO cumple con mas de 30 meses de experiencia relacionada con el objeto del presente Banco de Oferentes,*
- 2. Se cumplió con los requisitos Jurídicos (ver propuesta inicial folios 24 al 27)*

lo anterior de acuerdo a lo ilustrado en el documento Adjunto con sus respectivos Anexos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Una vez revisada la documentación allegada por el proponente mediante correo electrónico del día 19 de noviembre de 2017, el proponente cumple con lo establecido en el Título V, numeral 5,1 verificación de experiencia, de la Invitación Pública IP-003 de 2017. De acuerdo con lo anterior, se modificará el informe de evaluación en el sentido de indicar que el proponente CUMPLE.

Observante No. 21	BELÉN RAMÍREZ VARGAS
Empresa	FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA
Fecha	20 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

(...)

3. RESULTADOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y RESULTADOS DE LA CAPACIDAD OPERATIVA

*En este requisito en el resultado de evaluación la entidad que represento aparece con **NO CUMPLE:***

EL OFERENTE PUEDE SUBSANAR EL TIEMPO DE LA EXPERIENCIA. NO OBSTANTE LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS SOLO LE PERMITEN ACREDITAR SOLAMENTE DOS DE LOS TEMAS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Sobre este aspecto, se desconoce las razones técnicas o jurídicas que motivan dicho análisis o conclusión, en el entendido que la entidad contratante se anticipa al análisis de las experiencias presentadas aludiendo que las mismas no abarcan la totalidad de los temas requeridos en la invitación, miremos:

En primer lugar, la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** presentó una Certificación del contrato 360 celebrado con el ICBF cuyo objeto es:

“ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERÍODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF

Validando de esta certificación solo dos temas: 1) Desarrollo Humano y Pautas de Crianza y 2) Ciudadanía, Participación y Redes.

No obstante, revisando los resultados publicados para otros de los oferentes que aportaron contratos cuyo objeto es idéntico al aportado por la Fundación, se advierte un trato desigual y discriminatoria en contra de la entidad que representó, pues a aquellos se les validan aspectos adicionales a los antes mencionados, sin que se especifica las razones técnicas que motiven el trato diferencial, así:

La **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO CORFUTURO** identificada con el No. de Propuesta 137, presentó una Certificación del contrato 257-2014 Celebrado con el ICBF cuyo objeto es:

“ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERÍODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF

Validando de esta certificación cuatro temas:

- Convivencia
- Sexualidad
- Desarrollo Humano y Pautas de Crianza;
- Ciudadanía, Participación y Redes

Lo anterior, permite advertir de forma flagrante que los criterios de evaluación se muestran sesgados y que están motivados por el arbitrio del comité técnico evaluador, desconociéndose las razones por las que se optó NO validar la misma experiencia aportada por esta Fundación en aspectos tales como la Convivencia y Sexualidad.

Adicionalmente, se advierte que en efecto las obligaciones contenidas en el clausulado del contrato mencionado, contiene aspectos que permiten validar los temas referidos.

FUNDACIÓN AMOR Y VIDA No. Propuesta 69

CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO CORFUTURO No. Propuesta 137

Por otra parte, la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** aportó la Certificación del **contrato 331 de 2013** Celebrado con el ICBF cuyo Objeto es:

“ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “DE CERO A SIEMPRE” DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA CON SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN”.

Validando de esta certificación solo dos temas:

- Desarrollo Humano y Pautas de Crianza;
- Ciudadanía, Participación y Redes

Pero similar situación concurre con la evaluación técnica en este aspecto, pues revisada la experiencia aportada por la **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES** identificada con el No. de Propuesta 12 aportando la Certificación 0400 de 2013 Celebrado con el ICBF cuyo objeto es:

“ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE ASUMA SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN”

Validando de esta certificación cuatro temas

- Convivencia
- Desarrollo Humano y Pautas de Crianza
- Hábitos de Vida saludable
- Ciudadanía, Participación y Redes

FUNDACIÓN AMOR Y VIDA No. Propuesta 69

FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES No. Propuesta 12

Por tanto, la evaluación técnica efectuada a la Fundación no se compadece a los criterios de igualdad, imparcialidad y selección objetiva, puesto frente a criterios similares en la acreditación de la experiencia por parte de otros proponentes, se validan diversos temas y en la que presentara esta entidad se validan menos temas.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** aportó el contrato No. **102** del contrato celebrado con el ICBF, cuyo objeto es:

“BRINDAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, JARDÍN SOCIAL, EMPRESARIALES Y MODALIDAD FAMI DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES Y DIRECTRICES QUE EL ICBF EXPIDA PARA LAS MISMAS”.

Validando de esta certificación solo dos temas:

- Desarrollo Humano y Pautas de Crianza;
- Ciudadanía, Participación y Redes

Sobre este aspecto dos precisiones resultan necesarias: i) La omisión de meses de ejecución en la sumatoria total Meses experiencia Validados, pues en el Formato 4 Experiencia Mínima habilitante, esta certificación la fecha de Finalización del contrato el 31/12/2013, sumando así con la totalidad de esta certificación descontando los periodos traslapados es de 7,3 meses.

ii) Se encontró que en el Informe de Evaluación Experiencia que aparece la **FUNDACIÓN NUEVA ERA-ANTES SIGLO XXI** identificado con el No. de Propuesta 20, aportando la Certificación de No.701820130193 de contrato celebrado con el ICBF cuyo objeto es:

“BRINDAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUINETES FORMAS DE ATENCIÓN FAMILIARES MULTIPLES GRUPALES, JARDIN SOCIAL EMPRESARIAL Y EN LA MODALIDAD FAMI DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTANDARES Y DIRECTRICES QUE EL ICBF EXPIDA PARA LAS MISMAS”

Validando de esta certificación cuatro temas

- Convivencia
- Desarrollo Humano y Pautas de Crianza
- Hábitos de Vida saludable
- Ciudadanía, Participación y Redes.

FUNDACIÓN AMOR Y VIDA No. Propuesta 69

FUNDACIÓN NUEVA ERA-ANTES FUNDACIÓN SIGLO XXI No. Propuesta 20

En consecuencia, nuevamente se devela un trato desigual y arbitrario frente a la evaluación técnica, más aún, cuando en la misma no se consigna las razones jurídicas o motivos que conllevan al mismo.

Adicionalmente, en los contratos de aportes - anexos al formato 4- de experiencia mínima habilitante aparece dentro de las obligación sexta :Obligaciones específicas del contratista 2.2 obligaciones relacionadas con la prestación del servicio, 2.2.4 se establece aplicar los lineamientos , estándares de la MODALIDAD FAMILIAR y la ruta integral de atención en el marco de la estrategia "De cero a siempre" y en el ítem 2.2.10 El contratista debe realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los beneficiarios en especial a . Promover y realizar procesos de formación permanente a las FAMILIAS , en este orden de ideas se incluye la GUIA DE FORMACION Y

ACOMPañAMIENTO A FAMILIAS DE LA MODALIDAD FAMILIAR G1.MO13.PP, en donde la entidad brinda un acompañamiento permanente en los procesos de formación a familias con los agentes educativos y profesionales de atención psicosocial en los temas relacionados con el cuidado y crianza de los hijos, hábitos de vida saludable, sexualidad, y participación ciudadana entre otros. **(Anexo: Justificación tomada del Manual Operativo MO13.PP Manual Operativo Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia).**

Por todo lo anterior, y manteniendo en firme nuestra intención de pertenecer a este Banco Nacional de Oferentes, apelo ante este Comité Evaluador para que se proceda con la subsanación e inclusión de la fundación en el listado de las entidades que CUMPLEN con los requisitos exigidos en esta invitación; pues a partir de la ley 1150 de 2007 en su artículo 5 respecto a la selección objetiva, diferencio entre requisitos habilitantes y requisitos de asignación de puntaje lo cual es de suma importancia tenerlo en cuenta pues los primeros resultan ser subsanables, no así los segundos.

No obstante, forzoso resulta precisar que atendiendo a que dichas imprecisiones en la información y los resultados de la evaluación de la experiencia, resultan subsanables por el oferente o proponente conforme lo ha desarrollado la normatividad y la jurisprudencia.

De una forma clara, frente al tema de la subsanabilidad, El Consejo de Estado en Sentencia del 03 de junio de 2015, C.P Olga Melida Valle de la Hoz señala:

“...4.1. La regla general es que las ofertas deben “deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones...” –análisis del art. 30.6 de la Ley 80-

El fundamento normativo expreso y más importante de la obligación que tienen las ofertas de ajustarse al pliego de condiciones, con estrictez, se encuentra en el artículo 30.6 de la Ley 80 de 19932, que desarrolla la estructura del proceso de licitación, regla extensible a cualquier otro proceso de selección –concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada o contratación directa- porque sería inaudito que en estos casos las propuestas se puedan separar del pliego, y que la entidad las deba admitir y adjudicar.

Esta disposición consagra, en la primera parte, la forma óptima o perfecta como deben presentarse las ofertas: completas y ajustadas a lo pedido, porque si el pliego de condiciones es la ley del contrato, las propuestas deben sujetarse, con rigor extremo, a sus disposiciones. Esta idea constituye la regla general y el punto de partida para comprender el tema. No obstante, inmediatamente surgen dudas inevitables: ¿Este principio es absoluto? y ¿qué sucede si una oferta se separa del pliego en aspectos sustanciales y qué si se desvía de requisitos nimios?

...

Por el contrario, ese fragmento de la disposición debe interpretarse en forma integral con las demás normas, principios y valores de la Ley 80, específicamente las que confieren a los oferentes la posibilidad de subsanar, aclarar o explicar su oferta, e incluso las que le asignan a las entidades la función de corregir, oficiosamente, ciertos requisitos. Conforme a estas ideas, las disposiciones jurídicas no deben interpretarse de manera aislada, mucho menos cuando pertenecen a cuerpos normativos que regulan en forma integral una materia, como sucede con los códigos o los estatutos, función que cumple la Ley 80 con la contratación pública.

...

En consecuencia, la regla que contiene el artículo 30.6 rige plenamente en relación con los requisitos del pliego que inciden en la valoración de las propuestas, y las demás exigencias sustanciales que contenga, que si bien no afectan la comparación son requisitos de participación en el procedimiento, por tanto fundamentan el rechazo de un ofrecimiento. Algunos de ellos son: falta de certificado de existencia y

representación legal, el RUP, la firma de la oferta, un certificado de experiencia, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, la autorización del representante legal por parte de la junta directiva, etc. Requisitos que se acreditan pura y simplemente, y por tanto no se ponderan; frente a ellos el 30.6 aplica plenamente, no tiene excepciones, es decir, la propuesta tiene que cumplir esos requisitos so pena de rechazo. Sin embargo, dicho cumplimiento es ideal que se satisfaga cuando se entrega la oferta; pero si desgraciadamente no sucede así, puede subsanarse, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25.15 de la Ley 80 original, y en la actualidad el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007."

Asimismo, en virtud del Decreto 1082 del 2015 y de la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 -Colombia Compra Eficiente-, por la cual fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación, indica:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la

Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta."(Subrayado fuera de texto)

De otra parte, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente-, por la cual fija directrices sobre los requisitos habilitantes, indica:

Las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el momento de la adjudicación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

Así las cosas, se puede inferir que nos encontramos ante un defecto de forma en los aspectos financiero, jurídico y técnico, lo cual es subsanable. En este sentido se ha referido el H. Consejo de Estado al indicar que "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". (Subrayado fuera de texto) **Consejo de Estado. 10 de Febrero de 2016. C.P. MARTA NUBIA VELASQUEZ RICO. Exp. (38696).**

De igual manera es meritorio resaltar que una vez revisado el **CAPITULO VII RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, no nos encontramos inmersos en ninguna de las causales para el rechazo de la propuesta.**

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos entonces anexar los documentos requeridos, donde se podrá evidenciar el cumplimiento de cada una de las condiciones requerida por la entidad, y solicitamos se proceda con su evaluación:

1. FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- 2. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DEL OFERENTE** (donde consta que la representante legal cuenta con facultades para presentar manifestación de interés a ofertar, participar, o celebrar contrataciones por los montos a que ascienden los cupos ofertados)

1. Certificado de existencia y Representación Legal de Fecha 18/10/2017.
2. Certificado de existencia y Representación Legal de Fecha 01/11/2017.

2.3. Certificación del Revisor fiscal

2.4. Certificado de la secretaria de la Asamblea de Accionistas

- 2.5. Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria N°31 del 24 de Octubre de 2017.

3. JUSTIFICACIÓN TOMADA DEL MANUAL OPERATIVO MO13.PP MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA).

4. FORMATO 4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

1. Relación de contratos de experiencia mínima habilitante.
- 4.2. Contrato de Aportes Número 331 del 26/08/2013

1. Justificación de Subsanción
2. Copia del Contrato de aportes 331
3. Certificación del contrato
4. Acta de liquidación del contrato

4.3. Contrato de Aportes Número 360 del 16/12/2014

1. Justificación de Subsanción
2. Copia del Contrato de aportes 360
3. Certificación del contrato
4. Acta de liquidación del contrato

1. Contrato de Aportes Número 102 del 21/01/2013

1. Justificación de Subsanción
2. Copia del Contrato de aportes 360
3. Certificación del contrato

4.4.4 Acta de liquidación del contrato

La anterior documentación hace parte integral de la propuesta financiera para la habilitación objeto del presente proceso en los Departamentos del Huila, Tolima”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo a la observación planteada y una vez efectuada la verificación, se corrige la fecha de terminación del Contrato No. 102 de 2013, celebrado con la Regional ICBF Huila y se revisa la acreditación de temas de experiencia a través de los Contratos números 102 de 2013, 360 de 2014 y 331 de 2013. Por lo anterior se modificará el informe de evaluación en el sentido de indicar que el proponente CUMPLE.

Observante No. 22	MIGUEL ANGEL PEÑA LIZCANO
Empresa	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Fecha	20 de noviembre de 2017
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION 1.

C. Evaluación Técnica.

1. Condiciones específicas de las certificaciones.

La Evaluación técnica asignada es **no cumple**, bajo el argumento que las certificaciones aportadas solo cumplían con dos de las tres condiciones mínimas que se debían acreditar.

Aldeas Infantiles aportó para certificar experiencia, certificaciones de los contratos celebrados con el ICBF para el desarrollo de la modalidad de CASA HOGAR, los cuales fueron evaluados como CUMPLE y que acreditan experiencia específica en "Desarrollo Humano y pautas de crianza" y ciudadanía, participación y redes sociales".

Sin embargo consideramos que la experiencia aportada en la operación de la Modalidad casa Hogar **cumple** también con los contenidos de Hábitos de Vida Saludable y Sexualidad por las siguientes razones:

El "Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados", en los componentes del proceso de atención se incluye el Programa de Formación y Fortalecimiento de "Vida Saludable"; el cual define las siguientes realizaciones (pg. 64 y 75):

- Cuenta con las condiciones básicas para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludable.
- Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos de vida saludable.
- Vive y expresa responsablemente su sexualidad.

Como parte fundamental de la atención que se brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; el lineamiento ubica este programa en todas las fases del proceso, desde el diagnóstico inicial hasta la intervención y la evaluación de egreso (pg. 65).

Para el caso específico de la atención en Modalidad Casa Hogar; en el "Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes, con Derechos Vulnerados, Amenazados o Vulnerados", en el cuadro donde se definen el Proceso de Atención Modalidades de Atención en

Medio Diferente al de la Familia o Red Vincular (pg. 205 a 219), se definen las acciones que se realizan dentro del programa "Vida saludable" en las diferentes fases de atención.

En total son 24 acciones; 9 en la fase I de identificación, Diagnóstico y Acogida, 11 en la fase II de Intervención y Proyección, 4 en la fase III de Preparación para el Egreso. Algunas de las acciones más específicamente relacionada con Vida saludable y sexualidad son:

Fase I (pg. 205)

- Realizar las valoraciones iniciales de nutrición. Realizar la solicitud y asistencia a las citas para las valoraciones iniciales en salud, odontología y demás que se requieran.
- Realizar la solicitud y asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo y de control del joven, a través del sistema de salud, acorde con la Resolución 412 del 2000, y sus modificaciones
- Suministrar la alimentación diaria, cumpliendo con el 100% de las recomendaciones, acorde con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Realizar orientación y acompañamiento inicial en hábitos de cuidado y auto cuidado

Fase II (pg. 209-210)

- Realizar seguimiento al estado nutricional de acuerdo con valoración inicial, condiciones y características de cada niño, niña, o adolescente y dando cumplimiento a lo establecido en la guía técnica de alimentación y nutrición emitida por el ICBF.
- Realizar acciones de educación alimentaria y nutricional con el niño, niña y adolescente y su familia de origen o red vincular
- Solicitar y asistir a las citas de atención en salud general y especializada a los niños, las niñas y adolescentes, cuando se requiera. Asegurar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos, de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos.

Experiencia				
Regional	NUMERO DE CONTRATO	DURACIÓN	TIEMPO ACREDITADO	VALOR \$
Caldas	17-2012-371	26-12-2012 a 15-12-2014	8 meses (Entre Dic/2012 - Julio de 2013)	1.165.211.824
Cundinamarca	25-18-2013-518	26-08-2013 a 15-12-2014	15 Meses, 15 días	727.746.944
Cundinamarca	25-18-2015-039	21-01-2015 a 26-12-2015	11 Meses, 6 días	1.252.968.600
Santander	Cto 399 de 2016	01-04-2016 a 30-11-2016	8 meses	386.617.613*
Total				3'532.544.981

Por lo anterior solicitamos ajustar la capacidad operativa asignada o en su defecto indicar la razón por la cual fue asignado la actual capacidad operativa.

Agradezco de antemano la atención prestada.

1. En lo relacionado con el **componente técnico**:

En respuesta a la observación *"El proponente no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.1 del título V de la invitación pública; toda vez que no cuenta con los meses mínimos para acreditar la experiencia"* del documento Informe Preliminar de Evaluación de fecha 10 de noviembre del 2017. La Fundación Estructurar una vez revisados los contratos aportados para la verificación de la experiencia mínima habilitante se permite informar que:

- 1.1. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 68-26-2012-445 presenta una fecha de inicio del 29 de agosto del 2012 y como fecha de finalización el 31 de diciembre del 2012, valido por **2 meses de experiencia** (teniendo en cuenta que la experiencia solo es válida a partir del 31 de octubre del 2012).
- 1.2. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 68-26-2013-361 presenta una fecha de inicio del 5 de junio de 2013 y como fecha de finalización el 10 de diciembre del 2013, valido por **6 meses y 5 días de experiencia**.
- 1.3. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 417 presenta una fecha de inicio del 24 de diciembre del 2013 y como fecha de finalización el 30 de agosto de 2014, valido por **8 meses y 6 días de experiencia**.
- 1.4. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 68-26-2014-509 presenta una fecha de inicio del 29 de diciembre del 2014 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2015, valido por **11 meses de experiencia**. (ver folio No 155, de la propuesta: Clausula NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, hasta el 31 de Diciembre de 2015)
- 1.5. En concordancia con la información suministrada en el formato 4 "experiencia mínima habilitante" se puede observar que el contrato 201 presenta una fecha de inicio del 29 de enero del 2016 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2016, valido por **11 meses y 2 días de experiencia**.
- 1.6. Que una vez verificado que entre los contratos relacionados no hubieran periodos traslapados, la suma total de todas las experiencias parciales de los 5 contratos allegados para la habilitación da como resultado **38 meses y 13**

días. Dicho valor cumple con los 30 meses de ejecución solicitados en el numeral 5.1. del capítulo V de la presente invitación.

En virtud de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al Comité Evaluador designado se sirva en corregir la calificación de la experiencia mínima habilitante presentada por la Fundación Estructurar, ya que CUMPLE con el tiempo de ejecución requerido en la invitación pública ip 003-2017

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Se efectuó la verificación en lineamientos <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/portalicbf/procesos/misionales/proteccion/restablecimiento-derechos/3c15fea84482232ce053528511acf6b5>) para determinar las acciones realizadas en la modalidad casa hogar (contrato 68-26-2016-399) y se identificaron las temática de hábitos de vida saludable y sexualidad, por lo que se adiciona a la evaluación realizada.

El interesado allegó una certificación que relaciona seis (6) contratos celebrados con la Fundación Jael Moreno de Ramos, sin embargo, no determinó fecha de inicio y finalización, ni allegó copia de los contratos, como constancias de pago por tratarse de contratos celebrados con una entidad privada.

Se realizó cálculo de salarios mínimos con el valor de los contratos cuyas certificaciones cumplen y de acuerdo a las reglas para determinar la capacidad operativa de la Invitación Pública IP 003 de 2017 el resultado es 3420 SMLMV que ubicados en la tabla brinda la posibilidad de operar 3360 cupos. Por lo anterior se modificará el informe de evaluación en el sentido de indicar que el proponente CUMPLE.

Observante 23	José Ignacio Bermúdez Guerrero
Empresa	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE OYOLA
Fecha	16 de noviembre de 2017
Medio	correo electrónico

OBSERVACION 1

“De acuerdo al análisis de la información financiera de la entidad ASOCIACION EDUCATIVA SAN IGNACIO DE OYOLA, se estableció que de acuerdo con los indicadores financieros la de capacidad financiera mínima acredita es la correspondiente al rango No.3 de la tabla de los indicadores financieros establecidos por el ICBF; por lo que consideramos que estamos habilitados financieramente toda vez que cumplimos con los parámetros de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo establecidos en el rango No.3.

Por lo tanto y conforme con los resultados de los indicadores de capacidad financiera conocemos y sabemos que el número máximo de cupos que no se debe asignar el ICBF no podrá ser superior a 3.000 SMMLV. Aunque técnicamente contamos con una experiencia que nos habilita hasta 6.840 cupos. Por lo anteriormente expuesto; solicitamos se evalúen los resultados de forma integral y no individual, toda vez que contamos con la experiencia obtenida directamente con el Instituto Colombiano de Bienestar.

A continuación detallamos la información financiera en la que el resultado es la clasificación de la asociación en el rango No.3; por lo que consideramos que es viable que la entidad sea habilitada financieramente toda vez que cumplimos con los parámetros mínimos del rango.

Indicadores de capacidad financiera					
Rango	Rango de presupuesto en SMLMV		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO
1	De 1	Hasta 1.000	Mayor o igual a 1 vez	Menor o igual a 76%	Mayor o igual al 2,5 % del presupuesto oficial de las regionales a las que presente propuesta.
2	Mayor a 1.000	Hasta 2.000	Mayor o igual a 1,1 Veces	Menor o igual a 74%	
3	Mayor a 2.000	Hasta 3.000	Mayor o igual a 1,2 Veces	Menor o igual a 72%	
4	Mayor a 3.000	Hasta 4.000	Mayor o igual a 1,3 Veces	Menor o igual a 70%	
5	Mayor a 4.000		Mayor o igual a 1,4 Veces	Menor o igual a 68%	

Información cupos habilitados a contratar		
Ciudad		Bogota
Valor por familia	\$	901,332
Valor SMMLV	\$	737,717
Valor familia en SMMLV		1.2
Numero maximo de cupos a contratar según indicadores financieros		2,455.4
Numero maximo de cupos a contratar según experiencia		6,840.0

Información financiera del proponente		
Activo corriente	\$	197,500,109
Activo total	\$	296,713,953
Pasivo corriente	\$	97,549,800
Pasivo total	\$	210,761,821

Indicadores financieros del proponente		
Liquidez		2.02
Nivel de endeudamiento		71.03%
Capital de trabajo	\$	99,950,309

RESPUESTA OBSERVACION 1:

A continuación, relacionamos la forma de establecer si un oferente cumple o no con la capacidad financiera para la cual se presenta:

La ASOCIACIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE OYOLA presentó interés de operar en **BOGOTA**. El presupuesto oficial para **BOGOTÁ** es **\$2.487.676.320** que equivalen a **3.372 SMMLV** para lo cual se requiere que el oferente cuente con los siguientes indicadores:

Liquidez: Mayor o igual a 1,3 Veces

Endeudamiento: Menor o igual a 70%

Capital de trabajo: $2,5\% \times \$2.487.676.320 = \$62.191.908$

Indicadores de capacidad financiera					
Rango	Rango de presupuesto en SMLMV		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO
1	De 1	Hasta 1.000	Mayor o igual a 1 vez	Menor o igual a 76%	Mayor o igual al 2,5 % del presupuesto oficial de las regionales a las que presente propuesta.
2	Mayor a 1.000	Hasta 2.000	Mayor o igual a 1,1 Veces	Menor o igual a 74%	
3	Mayor a 2.000	Hasta 3.000	Mayor o igual a 1,2 Veces	Menor o igual a 72%	
4	Mayor a 3.000	Hasta 4.000	Mayor o igual a 1,3 Veces	Menor o igual a 70%	
5	Mayor a 4.000		Mayor o igual a 1,4 Veces	Menor o igual a 68%	

Para el caso de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE OYOLA los indicadores, de acuerdo con su información financiera, son los siguientes:

Liquidez: 2,02 Veces	CUMPLE
Endeudamiento: 71,03%	NO CUMPLE
Capital de trabajo: \$99.950.309	CUMPLE

Es así como la Asociación no cumple con el indicador ENDEUDAMIENTO, ya que el indicador exigido para operar **3.372 SMLLV** de presupuesto oficial, es menor o igual a 70% y la Asociación cuenta con 71,03% de endeudamiento.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

RESPUESTAS CONTENIDO JURÍDICO		FIRMA
Katherin de los Ángeles González Barrera	Contratista de la Dirección de Contratación	
Yesica Lasso Pérez	Contratista de la Dirección de Contratación	
Andrea Pedroza Molina	Contratista de la Dirección de Contratación	
RESPUESTAS CONTENIDO FINANCIERO		
Maria Nohelia Vélez Urrea	Contratista de la Dirección de Abastecimiento	
Maribel Barros Barreto	Contratista de la Dirección de Abastecimiento	
Cindy Liceth Montes	Contratista de la Dirección de Abastecimiento	
Gloria Cecilia Moreno	Contratista de la Dirección de Abastecimiento	
RESPUESTAS CONTENIDO TÉCNICO		
María Yaneth Aguirre Fernández	Profesional Especializado 2028-13 de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Betty Bolívar Barajas	Profesional Especializado 2028-17 de la Subdirección de Gestión Técnica para la Familia y Comunidades	
Linda Rosmary Cepeda López	Profesional Universitario 2044-08 de la Subdirección de	

	Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Earl Douglas López Corcho	Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades.	
Elking Dario Martínez Quintero	Profesional Especializado 2028-17 de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Diana Paola Rivera Velandia	Profesional Especializado 2028-17 de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Sandra Liliana García Cubillos	Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Familia y Comunidades	
Ginna Paola Gil Chibuque	Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Familia y Comunidades	
Christian David Muñoz Forero	Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
María Jimena López León	Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Familia y Comunidades	
Jeannette Suárez Salamanca	Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Yuli Alejandra Velásquez Torres	Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Jaime Andrés Saavedra Mendoza	Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Nathaly Molano Díaz	Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Familia y Comunidades	
Felipe Andrés Pedreros Díaz	Contratista de la Dirección de Familias y Comunidades	